



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

El Expediente N° CSDL0020240050062, el Informe N° 050333-2024-ETGE-DIRIS LE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de UN (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico N° 0531-2022-SERVIR-GPGSC).

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de NOVENTA (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos DOCE (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra DOCE (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, SERVIR ha precisado, los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 ostentan los mismos derechos que aquellos trabajadores adscritos a otros regímenes laborales, entre los cuales está el acceso a licencias sin goce de haber, siendo ello así y teniendo en cuenta que las opiniones contenidas por el SERVIR en sus informes técnicos son vinculantes para esta Institución, por lo que resulta estimable lo solicitado por la Servidora recurrente, aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el numeral 46 del Reglamento N° 002-DIRIS LE/2023 – Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por la Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, refiere que: *"La Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato"*;

Que, mediante Expediente N° CSDL0020240050062, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, que contiene Nota Informativa N° 050440-2024-RISA-DIRIS LE, responsable de la RIS ATE, remite la Nota Informativa N° 050070-2024-CSDL-DIRIS LE, y la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Yessica Nicole ESCALANTE ALFONZO, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, quien solicita la mencionada licencia por el periodo de 03 meses (90) días calendarios, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YCCUDGB





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Que, mediante Informe N° 0503333-2024-ETGE-DIRIS LE, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de acuerdo a lo coordinado con la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es de opinión favorable conceder la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Yessica Nicole ESCALANTE ALFONZO, quien labora en el Centro de Salud Gustavo Lanatta de la RIS ATE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de 03 meses (90) días calendario, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos, y, la Resolución Directoral N° 099-2024-DG-DIRIS.LE/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales al servidor civil Yessica Nicole ESCALANTE ALFONZO, contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), quien labora en el Centro de Salud Gustavo Lanatta de la RIS ATE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de 03 meses (90) días calendario, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(MVC)
CC.:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YCCUDGB

